

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS. PELIGROS, 8, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 2.991 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

### Preco de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3'00 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción...	0 60 pesetas
Idem judiciales o fracción .....	1 00 —
Idem oficiales (d. id.) .....	0 90 —
Idem particulares .....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la inmediata aplicación de los preceptos del Real decreto de 29 de septiembre último, sobre reforma de la contribución industrial y de comercio, dictado a virtud de la autorización concedida por el artículo 9.º de la ley de Reforma tributaria de 26 de julio del año actual, y como complemento de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido disponer:

1.º Que rigiendo el aumento de cuotas desde 1.º del actual mes de octubre, deberá liquidarse la parte de dichos aumentos correspondiente al segundo semestre del ejercicio en curso, la cual habrá de cobrarse íntegra en el último trimestre del mismo, mediante una relación nominativa, complemento de la matrícula y sus adiciones, ajustada al modelo número 1, adjunto, en la que consten en casillas separadas los siguientes datos:

- Número de orden de la matrícula.
- Número del gremio.
- Nombre y apellidos de los contribuyentes.
- Domicilio.
- Zona.
- Clasificación, comprendiendo los subgrupos de tarifa, clase o sección y epígrafe.

Importe en pesetas del total de cuotas y recargos con que figuraba el contribuyente en la lista cobratoria vigente.

Mitad del aumento prescrito por la Real orden de 29 de julio de 1922, con los subepígrafes de tanto por ciento o importe en pesetas.

Importe de los recibos ajustados a la legislación anterior, esto es, sin los aumentos, y que habrán de hacerse efectivos en el último semestre del ejercicio en curso, a saber: anuales, segundo de los semestrales y cuatro de los trimestrales.

Total exigible del contribuyente en el dicho cuarto trimestre, o sea la suma de la obligación liquidada con arreglo a la legislación anterior y de los nuevos aumentos correspondientes a la segunda mitad del ejercicio.

2.º La formación y aprobación de las relaciones competirá a las mismas entidades y funcionarios a que las disposiciones vigentes encomiendan la formación y aprobación de las matrículas y listas cobratorias.

Hecho el cargo a Tesorería, el Delegado de Hacienda adoptará las medidas oportunas para que, con la posible urgencia, se proceda a estampar, tanto en las matrices como en los talones o recibos correspondientes, los nuevos importes totales de éstos.

Dicha operación se hará por medio de un cajetín en tinta roja estampado al dorso del recibo correspondiente, y que deberá decir así: «Importe rectificado en virtud de lo prescrito en la Real orden de 29 de julio de 1922... pesetas... céntimos.»

3.º Se expedirán nuevas patentes, aumentadas en el 50 por 100 del recargo anual que conforme a la Real orden de 29 de julio último, les corresponde, o sea por la mitad del importe anual de los aumentos de cuota y recargos correspondientes al año, para las industrias cuya contribución se satisface por tal medio.

De análoga manera se procederá con las cuotas irreducibles que, conforme al párrafo 6.º del artículo 7.º del Reglamento, se cobren de una sola vez,

expidiéndose recibos por el importe de la mitad del total del aumento proporcional y recargos correspondientes a un año.

Las patentes y los recibos de cuotas irreducibles expedidos para el ejercicio en curso, deberán canjearse por otros nuevos, ajustados a los preceptos de este artículo.

Los Delegados de Hacienda publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno aviso declarando ser nulas, a los efectos del ejercicio de la industria o profesión respectiva, las patentes anteriores del año actual.

En el más breve plazo posible se entregarán a la Recaudación y se pondrán al cobro las nuevas patentes y los recibos de cuotas únicas irreducibles.

Para las nuevas patentes se utilizarán los impresos de las antiguas, estampando en ellos para que aparezca rectificado su importe el modelo de cajetín antes indicado.

Para los recibos de cuotas únicas irreducibles, cuando hubiere lugar, se utilizarán los recibos ordinarios, haciendo constar que se expiden con el «Importe complementario de aumento semestral de cuota y recargos, conforme a la Real orden de 29 de julio de 1922».

Hechas estas operaciones y las de Intervención y Tesorería correspondientes, se entregarán a la Recaudación, a su tiempo, siempre los antes posible, los recibos y las patentes correspondientes.

4.º Las Administraciones de Contribuciones señalarán un plazo prudencial y breve para que los Ayuntamientos presenten por triplicado las relaciones nominativas expresadas.

Una de ellas, debidamente diligenciada, se devolverá al Ayuntamiento.

Otra se conservará en la Administración, también debidamente diligenciada.

Y la tercera, en igual forma, se entregará como lista cobratoria a la Recaudación.

Las vigentes listas cobratorias serán anuladas en la parte sustituida

por la relación, mediante diligencia que autorizarán el Delegado de Hacienda, el Administrador de Contribuciones, el Interventor y el Tesorero.

5.º Como expresamente se consignaba en el Real decreto de 29 de septiembre último, los aumentos del 25, 20, 15 y 10 por 100, afectan a las cuotas aumentadas en un 50 por 100 por la Ley de 29 de abril de 1920, y, por tanto, las últimas publicadas oficialmente por Real orden de 1.º de enero de 1911 han de multiplicarse en la proporción siguiente:

Por 1,875, si por el Real decreto de 29 de septiembre último están en el primer grupo afectadas del aumento del 25 por 100.

Por 1'80 las del segundo grupo, afectadas del aumento del 20 por 100.

Por 1,725 las del tercer grupo, afectadas del aumento del 15 por 100; y

Por 1,60 las del cuarto grupo, afectadas del aumento del 10 por 100.

6.º Para la liquidación de altas y bajas por trimestres completos a partir de 1.º de octubre, con sujeción al artículo 3.º del Real decreto de referencia, se entienden que estos principian en 1.º de octubre, 1.º de enero, 1.º de abril y 1.º de julio, y terminan, respectivamente, en 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre.

Por tanto, cualquiera que sea la fecha, dentro del trimestre económico, de presentación del documento de alta, se liquidará desde el primer día del trimestre respectivo, y si es baja se liquidará a partir del próximo inmediato trimestre. En ningún caso procederá devolución de parte de un recibo trimestral satisfecho, ni se extenderán recibos trimestrales que principien o terminen en fechas distintas de las que quedan consignadas.

No obstante lo prescrito anteriormente sobre la exacción en el último trimestre del total aumento correspondiente a la segunda mitad del presente ejercicio, los contribuyentes que fueran baja con anterioridad habrán de satisfacer la parte de los aumentos correspondientes al tercer trimestre,



## Gobierno Civil

Sección 2.ª—Negociado 1.º

CIRCULAR

Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de 10 de enero de 1878, se convoca a las partes interesadas en la expropiación de los terrenos que se expropian para construcción del Sanatorio «Lago», Guadarrama, para que en el plazo de ocho días que se les señala en la citación personal que se les ha hecho, comparezcan ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo para designar el perito que ha de representarles en la fijación y valoración de dichos terrenos.

Lo que de conformidad con dicho artículo 20 de la referida Ley, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes.

Madrid, 4 de noviembre de 1922.—  
El Gobernador, E. Bullón.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

A virtud de providencia dictada hoy por este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, en el juicio especial sumario seguido actualmente por D. Juan y D. Manuel Busquets George, como subrogados en los derechos de la Sociedad «El Hogar Español» con la Compañía Anónima denominada «Sociedad Editorial de España», se saca a la venta, en pública subasta, la finca siguiente:

Casa número siete de la calle del Marqués de Cubas, antes del Turco, de esta población, término municipal y partido judicial del Congreso, destinada a redacción, dirección e imprenta del periódico «El Liberal», y distribuida en varias dependencias que forman un solo conjunto de espacios repartidos en planta baja, principal y segunda, esta última en solo parte de la extensión del solar. Ocupa una superficie de novecientos treinta y siete metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindando: al Oeste, con la calle del Marqués de Cubas, a la que hace fachada; al Norte o izquierda entrando, con la casa número cinco de dicha calle y con los jardines del palacio del Excmo. Sr. Marqués de Sierra Bullones; al Este o espalda, con patio del Banco de España, y al Sur o derecha, con el solar número tres (hoy casa de don Juan Prunedá), y con el número cuatro (hoy casa de D. José Suárez), de los cuatro en que fué dividido el de la antigua Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, del cual procede el del inmueble de que se trata.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, y tendrá lugar con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Que el precio por que se saca a subasta dicha finca es el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de quinientas mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio indicado.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho precio, y

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la mencionada finca estarán de manifiesto en la Secretaría del registrario durante los días y horas hábiles para que puedan examinarlos cuantos quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ninguno otros.

Al propio tiempo, y desconociéndose el domicilio de los acreedores posteriores que, según la certificación del Registro de la propiedad, son los tenedores de mil doscientas Obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas nominales cada una; que la propia Sociedad Editorial de España emitió a la par por escritura otorgada en veinte de junio de mil novecientos diez y seis ante el Notario de esta Capital D. Zacarías Alonso Caballero, así como la Sociedad «Almacenes Generales de Papel», se les hace saber dicha subasta por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Luis Moliner.  
(A.—881)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Francisco Díaz Martín contra los herederos de D. Eugenio de la Escosura y Tablares sobre pago de cantidad, y mediante a ignorarse el domicilio de dichos herederos, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en la Sala-audiencia de dicho Juzgado el día nueve de noviembre próximo, a las once horas, con objeto de absolver posiciones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les tendrá por confesos en la corteza de las mismas.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,  
Luis Moliner.  
(A.—878)

## HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Manuel Núñez Laguna contra D. Francisco Núñez Laguna sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles y existencias del establecimiento de ortopedia, embargados al deudor, consistentes en básculas médicas, pinzas, filtros, lancetas, mesa de operaciones y otros varios, tasado todo ello en la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas dos pesetas quince céntimos. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte del actual y hora de las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercio.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez,  
Pedro Castán.  
El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(A.—883)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. José Gómez Ibáñez contra D. Antonio Pajares, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, diferentes artículos para electricidad, como portatúlipas, timbres, lámparas, ventiladores, etc., tasados todos ellos en la suma de tres mil ciento cincuenta pesetas, previniéndose que dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de los corrientes, a las once horas, así como que, para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los expresados bienes se encuentran en poder del depositario D. Manuel Martínez Gómez, domiciliado en la calle de Guipúzcoa, número dos.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Santiago de la Escalera.  
El Secretario,  
Ángel Angulo.  
(A.—882)

## Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, por el presente se cita a los causahabientes de D. Manuel Inclán Foruáñez, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día siete de julio de mil novecientos doce, para que el día veinticinco del actual y hora de las diez en punto, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, con el fin de contestar a la demanda instada contra los mismos por D. Valentín Rubal Andrade sobre pago de doscientas diez pesetas, parte proporcional que corresponde satisfacer a dichos causahabientes del importe de unas obras ejecutadas en la casa número siete de la calle de Santa Ana, y siete de la de Casabella, del Puente de Vallecas; apercibiéndoles de que, de no comparecer, les parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación en forma a los demandados, expido el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(A.—880)

## DIRECCION GENERAL

DE LA

## DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 7 al 11 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, que se consigna en las relaciones que se publican en la Gaceta de Madrid.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1900, hasta la factura núm. 27.365.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.401.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los

de la emisión de 1920, hasta la factura núm. 6.854.

Idem de carpetas de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, hasta la factura núm. 1.584 de la serie C y núm. 4.711 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y caujes.—Madrid, 4 de noviembre de 1922. El Director general, Arturo Forcat.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de octubre de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

D. Augusto Navarro.—D. Julio Díaz. Amelia Gallego.—El Patronato del Colegio Princesa de Asturias.—María Lornida Cavaldi.—Margarita Lornida Calvaldi.—Joaquín Tenas.—Manuel Rodríguez.—Calixto García.

## Academia y Colegios de Carabineros

### CONCURSO

El día 29 del mes actual, a las doce horas, se celebrará concurso en la Academia y Colegios de Carabineros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar todos aquellos objetos de escritorio, papel para la Imprenta, efectos para la encuadernación y dibujo, que puedan necesitar por el término de un año, que empezará a contarse desde 1.º de diciembre siguiente, y terminará en 30 de noviembre de 1923.

En la Dirección general de Carabineros, situada en el Ministerio de la Guerra y en las oficinas del Detall, en los Colegios de dicho Cuerpo, se hallará a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso, el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso copia de dicho pliego a los industriales

que lo soliciten del Sr. Coronel Director de los Colegios.

Los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en la *Correspondencia de España*, serán de cuenta del licitador o licitadores a quien se adjudique el suministro.

San Lorenzo del Escorial, 2 de noviembre de 1922.

El Coronel Director,  
Firmado.

(Núm. 2.691) (O.—214)

## Ayuntamientos

### VALDEMORILLO

Se hallan depositadas por orden de esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, tres novillas y un torete, verriles, de dueño ignorado, que se han aparecido en el sitio de los Barrancos, en este término, hace veintitrés días.

Lo que se anuncia para que, acreditando la pertenencia, se presente el dueño a recogerlas, previo pago de los gastos, por término de quince días, pasado el cual se procederá a su venta en subasta pública.

Valdemorillo, 2 de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Firmado.

(Núm. 2.688) (O.—212)

### ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados durante el mes de julio último, que se extiende para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la Ley Municipal y preceptos reglamentarios.

Sesión del día 7 de julio.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda dejar en suspenso la aprobación de la cuenta de la señora Superiora del Hospital, hasta que se aclare un punto dudoso en la misma.

Se aprueba la cuenta de la señora Superiora del Asilo por estancias en el mes de julio, que importa 675 pesetas.

Se aprueba la cuenta del encargado del Depósito Municipal por socorros a presos pobres durante el mes de junio, que importa 23'50 pesetas, si bien advirtiéndose que se hagan las gestiones para reintegro de los socorros abonados al Sr. Calpe, que extingue condena por la jurisdicción Militar, y si hubiera algún otro cuyo reintegro proceda.

Se aprueba la cuenta de la Administración de Consumos correspondiente al repetido mes de junio, en la que el cargo asciende a 23.449 09 pesetas y la data a 4.557'45 pesetas, y el saldo a favor 18.891'61 pesetas. Quedando enterada la Corporación y visto con gusto que en este mes ha habido un aumento en la recaudación de 1.570 99 pesetas, comparado con el mismo mes del año anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes cuyas consignaciones suman 29.521'76 pesetas.

Se concede el agua por contador que D. Benjamín Ramírez solicita para un corral de la calle del Capitán, núm. 62, y autorización para apertura de zanja y obras precisas para la acometida e instalación.

Queda enterada la Corporación de las notas obtenidas en los exámenes verificados en el Instituto de San Isidro por el alumno Antonio Pérez Bionos, subvencionado para estudios de 2.º enseñanza, y a petición de un Sr. Concejal que se le requiera o estimule para que mejore aún más las notas.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Obras respecto a la petición de Luis Matamoros, de concesión de terreno en Alpagés para edificar a con inuación de su casa y con arreglo a él y a condición de hacer o deslindar del solar, así como también con sujeción a los trámites legales precisos hacer la concesión, debiendo presentar los planos y proyecto en plazo que no exceda de un mes, para ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

Visto el informe del encargado de obras respecto a lo pedido por D. Salustiano Rodríguez Monge, de autorización de construir atarjea de desagüe de su casa de la calle del Rey, 3, se acuerda concederla en lo referente a las obras precisas en la vía pública con sujeción a las condiciones generales, e inhibirse de lo referente a autorización para acometida a la atarjea a que ha de desaguar.

Se acuerda quede a estudio del Ayuntamiento en Comisión las bases modificadas para el contrato de suministro de aguas a las fuerzas alojadas en el Cuartel de Guardias de Corps, que para su aprobación, si procede, remitió con su oficio el Sr. Coronel Director del Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.

Respecto de solicitud de D. Lucas de Arana en que pide autorización para depositar tierras de las obras que realiza en las calles de Postes y Calandria, se acuerda que si lo que desea es depositar amontonadas en sitio contiguo a la obra provisionalmente y por breve plazo tierra o escombros, concederle permiso, pero no para verterlas y extenderlas con objeto de que queden en la calle.

(Continuara)

## ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Aranjuez y la de Yepes, sirviendo a Villarreal de Ciruelos, bajo el tipo de 2.40 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al pú-

blico en la Administración del Correo Central y estafeta de Aranjuez con arreglo a lo preceptuado en el título II del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.º clase que se presenten en dicha Administración del Correo Central o en la estafeta expresada de Aranjuez, hasta el día 18 del mes de noviembre actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y ante el Jefe de la Sección 1.ª, el día 23 del mes de noviembre corriente a las once horas.

Madrid, 3 de noviembre de 1922.  
El Administrador del Correo Central,  
Firmado.

(E.—545)

## Banco Hispano Americano

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.803, expedido con fecha 24 de junio de 1918 a nombre de D. Celedonio González Blázquez y doña Rufina Blázquez Sánchez, indistintamente, comprensivo de pesetas 15 000 nominales de 5 por 100 amortizable, se anuncia por segunda vez a los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

Madrid, 28 de octubre de 1922.  
El Secretario general,  
Ramón A. Valdés.  
(D.—107 tr)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos números 963.383 y 949.978, de pesetas nominales 10.000 y 10.000 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 3 de octubre de 1922 y el 3 de marzo de 1922, a favor de D. Angel Laso y Ruiz, el primero, y de D. Angel Laso y Ruiz y doña María Vega Velasco, indistintamente, el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de octubre de 1922.  
El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.  
(A.—879)

### PÉRDIDA

Una vaca extraviada del Matadero de Madrid día 2.

Señas de la vaca: pelo castaño y lleva una cuerda atada a los cuernos.

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuer. curral